

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTIZÓN

Acta de la sesión

EXTRAORDINARIA de AYUNTAMIENTO PLENO

En MONTIZÓN a 27 de JULIO de 2020, siendo las 20:00 horas, en el SALON DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde VALENTÍN MERENCIANO GARCÍA, con asistencia del Sr. Secretario de la Corporación BENITO GARZÓN JIMÉNEZ, se reunieron los Señores Concejales expresados, a fin de celebrar sesión EXTRAORDINARIA por el AYUNTAMIENTO PLENO de esta Corporación Municipal, en PRIMERA CONVOCATORIA citados a tal efecto.

ASISTENTES:

PRESIDENTE

MERENCIANO GARCIA, VALENTIN - PARTIDO POPULAR

CONCEJALES

CALERO RODRIGUEZ, LIDIA - PARTIDO POPULAR
RODRIGUEZ NEVADO, FRANCISCO - PARTIDO POPULAR
MARTINEZ MARTINEZ, PEDRO MANUEL -
LLAMAS ORTEGA, MAGDALENA - PARTIDO POPULAR

AUSENTES:

GARCIA MEJIAS, MARCELA
GONZALEZ MEGIAS, FRANCISCO
GARCIA GARCIA, JOSE
SAEZ MUÑOZ, RAUL

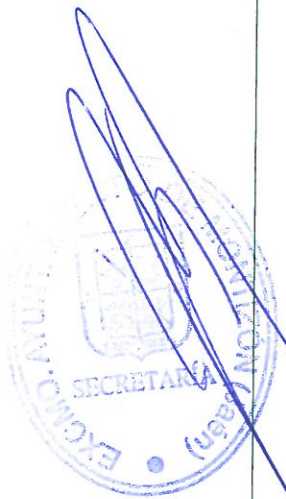
Reunidos los asistentes en SALON DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO en:

- Primera Convocatoria
- Segunda Convocatoria

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

1 - APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

El Sr. Alcalde pregunta a los Señores y las Señoras Concejales si desean realizar alguna observación al Acta de la sesión anterior, de fecha 03/06/2020, de carácter



extraordinario urgente, a la que asistieron cinco de los nueve ediles que, de derecho, integran la Corporación en la presente legislatura.

No formulándose ninguna observación, se aprueba por unanimidad de los cinco Concejales presentes en esta sesión.

2 - APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN PARA EL EJERCICIO 2020, BASES DE EJECUCIÓN Y PLANTILLA DE PERSONAL

Se da cuenta del expediente tramitado para su aprobación, en su caso, del Presupuesto de este Ayuntamiento, formado para el ejercicio de 2020 por el Sr. Alcalde-Presidente, sometiéndose a consideración del Pleno, la siguiente

"PROPUESTA:

ASUNTO: PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD
AÑO 2020

El Ayuntamiento Pleno, basándose en los siguientes FUNDAMENTOS:

1. Lo dispuesto en la legislación específica de Régimen Local, así como en la legislación estatal de carácter básico o complementario, en materia presupuestaria.
2. El Expediente de Presupuesto General de la Entidad para el año 2020
3. Las Bases de Ejecución del Presupuesto y los Anexos y demás documentación complementaria señalados en los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
4. La Plantilla Presupuestaria del Personal para el Ejercicio 2020
5. Lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en lo referente al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y de la Regla de Gastos.
6. El Informe emitido por la Intervención Municipal, con

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

fecha 17 de Julio de 2020.

Adopta los siguientes:

ACUERDOS:

1. Aprobar inicialmente el Expediente de Presupuesto General de la Entidad para el año 2020, en términos consolidados, por un importe total de Ingresos y de Gastos equivalente a 2.144,260,26 euros, cuyo desglose por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

Denominación	Euros
A. OPERACIONES CORRIENTES	
Impuestos directos	508.399,74 €
Impuestos indirectos	13.783,22 €
Tasas y otros ingresos	334.043,60 €
Transferencias corrientes	870.521,74 €
Ingresos patrimoniales	13.611,00 €
B. OPERACIONES DE CAPITAL	
Enajenación de inversiones reales	1,80 €
Transferencias de capital	403.899,16 €
Activos financieros	- €
Pasivos financieros	- €
TOTAL INGRESOS.....	2.144.260,26 €

ESTADO DE GASTOS

Denominación	Euros
A. OPERACIONES CORRIENTES	
Gastos de personal	496.987,56 €
Gastos en bienes corrientes y servicios	1.021.249,31 €
Gastos financieros	7.867,73 €
Transferencias corrientes	47.908,39 €
Fondo de contingencia	- €
B. OPERACIONES DE CAPITAL	
Inversiones reales	477.594,45 €
Transferencias de capital	- €
Activos financieros	- €
Pasivos financieros	92.652,82 €
TOTAL GASTOS.....	2.144.260,26 €

2. Aprobar el Anexo de Inversiones para el año 2020.

3. Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Entidad.

4. Aprobar la Plantilla Presupuestaria y las Tablas Retributivas del Personal de la Entidad para el año 2020 que consta en el expediente de Presupuestos.

5. En cumplimiento de lo que establece el artículo 103. Bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril (LRBRL), se aprueba la masa salarial del personal laboral de la Corporación Local respetando y cumpliendo los límites que marca la Ley de Presupuestos Generales del Estado por un importe de 150.766,55 euros. La masa salarial será objeto de publicación en la sede electrónica de la misma y en el Boletín Oficial de la Provincia.

6. Exponer al público el acto de aprobación inicial del Expediente, por espacio de 15 días hábiles, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, al tiempo que se publica, en su caso, en el Portal de Transparencia de esta Corporación

7. El Expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, debiendo cumplirse el trámite de su publicación, resumido por Capítulos, en el BOP y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, junto con la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo, así como relación de cargos con dedicación exclusiva y parcial e indemnizaciones y asistencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.3 del citado Real Decreto Legislativo y en otro caso, se procederá de acuerdo con lo previsto en el número 1 in fine del citado artículo.

8. Que de conformidad con el número 4 del mismo artículo, se remita copia del referido presupuesto a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma.

En MONTIZON a 24 de Julio de 2020.

EL ALCALDE,

Fdo.: Valentín Merenciano García."

Examinada detenidamente la propuesta de la Alcaldía, por unanimidad de los cinco miembros de la Corporación presentes, se aprueba la propuesta de la Alcaldía en sus propios términos.

3 - SOLICITUD DE LA EMPRESA "EL MESTO, S.L." DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y/O INTERÉS SOCIAL DE ACTUACIÓN RA RIEGO

De orden de la Presidencia, por el Sr. Secretario se da cuenta de la solicitud de referencia, presentada en fecha 30-06-2020, con registro de entrada n.º. 381, del siguiente tenor literal

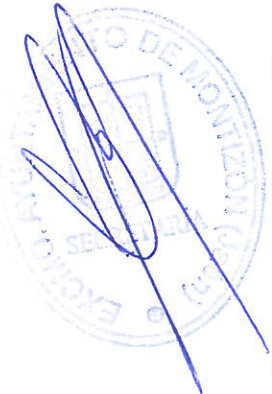
"AL ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTIZON PARA SU DELIBERACION Y APROBACION, EN SU CASO, POR EL PLENO.

D. [REDACTED] con N.I.F.: [REDACTED] y domicilio en [REDACTED]

██████ de Venta de los Santos (JAEN) actuando en calidad de representante legal (administrador) de la mercantil EL MESTO S.L. Con C.I.F: B.03.018.611 y domicilio en P.I La Nava, Apartado de correos nº 90 C.P 13.500 PUERTOLLANO (CIUDAD REAL). Por medio de la presente expone que desea de dicho pleno la declaración de utilidad pública e interés social del proyecto de la instalación de nueva infraestructura de riego denominada:

MODIFICACION CONCESION AGUAS SUBTERRANEAS FINCA EL MESTO POR ADICION NUEVA TOMA RIO GUADALMENA PARA RIEGO FINCA EL MESTO (T.M. MONTIZON),

Y ello en atención a los siguientes fundamentos de la petición:

- 
- I. Que las parcelas sobre las que se pretende la ejecución de la infraestructura son de titularidad de las empresas **EL MESTO S.L.**
 - II. Que la actuación a realizar discurrirá única y exclusivamente sobre parcelas de carácter rústico en TT.MM. de Chiclana de Segura y Montizón sin que exista necesidad de constituir por el momento servidumbre de paso por ninguna otra propiedad o heredad.
 - III. Que queda acreditada que se dispone de plena disponibilidad sobre dichas parcelas.
 - IV. Que igualmente se solicita, que, al tratarse de obras y conducciones que discurren sobre suelo no urbanizable, no encuentran contradicción con lo dispuesto en las normas de planeamiento de la entidad municipal, siendo compatible la autorización de las mencionadas conducciones e instalaciones con la declaración de instalación de utilidad pública e interés social que hayan de emplazarse en el medio rural. Sin que la ejecución de estas obras venga a significar ni la formación de núcleo poblacional ni exceder de las limitaciones que por parcelación mínima sean aplicables en dicho territorio.
 - V. Que no se trata de la autorización de instalaciones que por su naturaleza o destino deban emplazarse en suelo rural (suelo no urbanizable) se trate de actividades insalubres, nocivas o peligrosas ni actividades industriales.
 - VI. Que los proyectos y documentación técnica a acompañar y que sirve de soporte a la solicitud de licencias que corresponda, están sometidos

a la autorización de las modificaciones concesionales o modificaciones de toma por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir correspondiente. Y que ello sin perjuicio de la tramitación de la autorización ambiental correspondiente que corresponda con arreglo a la ley de Gestión integrada de la Calidad Ambiental.

VII. Que la actuación solo podrá hacerse efectiva mediante la obtención de todas las demás autorizaciones y títulos habilitantes pertinentes y mientras subsista la situación territorial, urbanística, ambiental o de cualquier otra índole en la que se otorgó. La duración de la actividad será la prevista en la licencia que se solicita o proyecto de actuación, si fuera preceptivo, sin perjuicio de su renovación.

VIII. Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía para la declaración de interés público, en determinados supuesto se hace necesario la aprobación de un Proyecto de Actuación; sin embargo, tal como resulta del primero de dichos artículos dispone que;

No obstante, la implantación de infraestructuras hidráulicas, energéticas, de telecomunicaciones y el aprovechamiento de los recursos minerales cuya autorización corresponda a la Comunidad Autónoma, no requerirán de la aprobación de Plan Especial o Proyecto de Actuación. En estos supuestos será preceptivo un informe de compatibilidad urbanística en el procedimiento de autorización administrativa de la actuación, que tendrá el alcance y los efectos del párrafo anterior. El informe será solicitado por el órgano administrativo al que corresponda autorizar la actuación y será emitido en el plazo máximo de un mes por los Ayuntamientos en cuyo término municipal pretenda implantarse.

IX. Que la infraestructura propuesta consistente en realización de conducción y modificación de toma, no se encuentran afectados de forma directa dichos artículos, y si facilitados por la modificación que la **Disposición final primera del Decreto-Ley 12/2020, de 11 de mayo** ha establecido con carácter urgente en la ley 7/2002, de 17 de diciembre, que afecta principalmente a telecomunicaciones; si bien, lo dispuesto en el apartado b) del artículo 50 modificado por dicha norma, en lo que se refiere al artículo 42 dispone:

Se modifica la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que queda redactada como sigue:

Uno. Se modifica el apartado B) del artículo 50, que queda redactado de la siguiente forma:

«B) Cuando se trate de terrenos que pertenezcan al suelo no urbanizable, los derechos anteriores comprenden:

Cualquiera que sea la categoría a la que estén adscritos, la realización de los actos precisos para la utilización y explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética o análoga a la que estén efectivamente destinados, conforme a su naturaleza y mediante el empleo de medios técnicos e instalaciones adecuados y ordinarios, que no supongan ni tengan como consecuencia la transformación de dicho destino, ni de las características de la explotación. Los trabajos e instalaciones que se lleven a cabo en los terrenos quedan sujetos a las limitaciones impuestas por la legislación civil y administrativa aplicables por razón de la materia y, cuando consistan en instalaciones u obras, deben realizarse, además, de conformidad con la ordenación urbanística aplicable.

En los terrenos adscritos a las categorías de suelo no urbanizable de especial protección, esta facultad tiene como límites su compatibilidad con el régimen de protección a que estén sujetos

b) Con carácter excepcional y por el procedimiento y con las condiciones previstas en el artículo 42 podrán legitimarse la realización de obras, construcciones, edificaciones o instalaciones y el desarrollo de usos y actividades que sean de interés público o social, que contribuyan a la ordenación y el desarrollo rurales, o que hayan de emplazarse en el medio rural, siempre que no se encuentren prohibidos por los Planes de Ordenación del Territorio, por el Plan General de Ordenación Urbanística o por Planes Especiales, y sean compatibles con el régimen de protección que, en su caso, resulte de aplicación.»

- X. Que respecto a la **utilidad pública o interés social se justifica** en el aumento de puestos de trabajo fijos durante todo el año tanto de personal procedente de los municipios de **Montizón** como de **Chiclana de Segura**, así como más trabajadores eventuales en el periodo de temporada alta; en el aumento de la facturación anual de la empresa, que a su vez supondrá un movimiento económico importante dentro del contexto general del municipio principal de la actividad y los adyacentes y que la actividad engendrará asimismo y de manera directa, trabajos e industrias y comercios secundarios, tales como

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

talleres de mantenimiento de su maquinaria, minoristas de segunda transformación de la aceituna y un número singular de actividades relacionadas con el mantenimiento industrial. Actualmente la empresa cuenta con una media de 8 en plantilla de carácter fijo, aumentándose en temporada a más de 90 personas, además de los contratos de recolección de productos en la fecha de recogida de la aceituna.

- XI. La procedencia de la implantación en suelo no urbanizable se justifica en la necesidad de amplios espacios y en que la ubicación de las balsas de almacenamiento de agua actualmente existentes y que las actuales captaciones no abastecen el caudal concedido, por lo que es necesario solicitar la modificación de la toma a un nuevo emplazamiento que permita el uso de la concesión de agua de riego actualmente vigente. Para lo que es necesario realizar nuevas conducciones e infraestructuras.

Por todo lo anterior:

SOLICITA, sea admitida la presente solicitud y de acuerdo con lo dispuesto en los fundamentos expresados en el presente escrito, sea declarada la **utilidad pública en interés social** para el municipio de MONTIZON de la instalación proyectada y las modificaciones en las infraestructuras de conducciones y de modificación de toma proyectada, previas las autorizaciones por de cuenca correspondientes.

En Montizón, a 30 de Junio de 2020

Fdo.: [REDACTED]

Examinada la solicitud de referencia, en la que se fundamenta y se exponen las razones por las que dicho proyecto puede ser declarado de utilidad pública e interés social por parte de este Ayuntamiento.

Una vez analizada referida petición, y concluido que:

1.- El proyecto cumple con una importante finalidad social al permitir el aumento de puestos de trabajo, fijos y temporales.

2.- Es una infraestructura necesaria para el mantenimiento y fomento de usos y aprovechamientos agrícolas.

3.- la ejecución de estas obras no dará lugar a formación de núcleo de población.

4.- No es necesario la presentación de Proyecto de Actuación, tal y como queda explicitado en el fundamento VIII de la petición.

5.- Será necesario la emisión de un "INFORME DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA", que será requerido, cuando proceda, por el órgano administrativo que tramite la autorización medioambiental que corresponda.

Por unanimidad de los 00 miembros de la Corporación presentes en la sesión se acordó **DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL** la actuación denominada "MODIFICACIÓN CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES DEL RÍO DAÑADOR POR ADICIÓN NUEVA TOMA RÍO GUADALMENA PARA RIEGO FINCA PALANCARES (T.M. MONTIZÓN) "

4 - SOLICITUD DE LA EMPRESA "EUROPA CORK, S.L." DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y/O INTERÉS SOCIAL DE ACTUACIÓN PARA RIEGO

De orden de la Presidencia, por el Sr. Secretario se da cuenta de la solicitud de referencia, presentada en fecha 30-06-2020, con registro de entrada n°. 381, del siguiente tenor literal:

"D. [REDACTED] con N.I.F.: [REDACTED] y domicilio en [REDACTED] de Venta de los Santos (JAEN) actuando en calidad de representante legal (administrador) de la mercantil EUROPA CORK Con C.I.F: B.11.004.066 y domicilio en Calle Salabar Palmones 9, LOS BARRIOS (CADIZ). Por medio de la presente expone que desea de dicho pleno la declaración de utilidad pública e interés social del proyecto de fa instalación de nueva infraestructura de riego denominada:

MODIFICACION CONCESION AGUAS SUPERFICIALES DEL RIO DANADOR POR ADICION NUEVA TOMA RIO GUADALMENA PARA RIEGO FINCA PALANCARES (T.M. MONTIZON),


Y ello en atención a los siguientes fundamentos de la petición:

- I. Que las parcelas sobre las que se pretende la ejecución de la infraestructura son de titularidad de las empresas **EUROPA CORK S.L.**
- II. Que la actuación a realizar discurrirá única y exclusivamente sobre parcelas de carácter rústico en TT.MM. de Chiclana de Segura y

Montizón sin que exista necesidad de constituir por el momento servidumbre de paso por ninguna otra propiedad o heredad.

- III. Que queda acreditada que se dispone de plena disponibilidad sobre dichas parcelas.
- IV. Que igualmente se solicita, que, al tratarse de obras y conducciones que discurren sobre suelo no urbanizable, no encuentran contradicción con lo dispuesto en las normas de planeamiento de la entidad municipal, siendo compatible la autorización de la mencionadas conducciones e instalaciones con la declaración e instalación de utilidad pública e interés social que hayan de emplazarse en el medio rural. Sin que la ejecución de estas obras venga a significar ni la formación de núcleo poblacional ni exceder de las limitaciones que por parcelación mínima sean aplicables en dicho territorio.
- V. Que no se trata de la autorización de instalaciones que por su naturaleza o destino deban emplazarse en suelo rural (suelo no urbanizable) se trate de actividades insalubres, nocivas o peligrosas ni actividades industriales.
- VI. Que los proyectos y documentación técnica a acompañar y que sirve de soporte a la solicitud de licencias que corresponda, están sometidos a la autorización de las modificaciones concesionales o modificaciones de toma por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir correspondiente. Y que ello sin perjuicio de la tramitación de la autorización ambiental correspondiente que corresponda con arreglo a la ley de Gestión integrada de la Calidad Ambiental.
- VII. Que La actuación sólo podrá hacerse efectiva mediante la obtención de todas las demás autorizaciones y títulos habilitantes pertinentes y mientras subsista la situación territorial, urbanística, ambiental o de cualquier otra índole en la que se otorgó. La duración de la actividad será la prevista en la licencia que se solicita o proyecto de actuación, si fuera preceptivo, sin perjuicio de su renovación.
- VIII. Que de acuerdo con lo dispuesto en los **artículos 42 y 43** de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de ordenación Urbanística de Andalucía para la declaración de interés público, en determinados supuesto se hace necesario la aprobación de un Proyecto de actuación; sin embargo, tal como resulta del primero de dichos artículos dispone que;

No obstante, la implantación de infraestructuras hidráulicas, energéticas, de telecomunicaciones y el aprovechamiento de los recursos minerales cuya autorización corresponda a la Comunidad Autónoma, no requerirán de la aprobación de Plan Especial o Proyecto de Actuación. En estos supuestos será preceptivo un informe de compatibilidad urbanística en el procedimiento de autorización administrativa de la actuación, que tendrá el alcance y los efectos del párrafo anterior. El informe será solicitado por el órgano administrativo al que corresponda autorizar la actuación y será emitido en el plazo máximo de un mes por los Ayuntamientos en cuyo término municipal pretenda implantarse.

- 
- IX. Que la infraestructura propuesta consistente en realización de conducción y modificación de toma, no se encuentran afectados de forma directa dichos artículos, y si facilitados por la modificación que la **Disposición final primera del Decreto-Ley 12/2020, de 11 de mayo** ha establecido con carácter urgente en la ley 7/2002, de 17 de diciembre, que afecta principalmente a telecomunicaciones; si bien, lo dispuesto en el apartado b) del artículo 50 modificado por dicha norma, en lo que se refiere al artículo 42 dispone:

Se modifica la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que queda redactada coma sigue:

Uno. Se modifica el apartado B) del artículo 50, que queda redactado de la siguiente forma:

«B) Cuando se trate de terrenos que pertenezcan al suelo no urbanizable, los derechos anteriores comprenden:

Cualquiera que sea la categoría a la que estén adscritos, la realización de los actos precisos para la utilización y explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética o análoga a la que estén efectivamente destinados, conforme a su naturaleza y mediante el empleo de medios técnicos e instalaciones adecuados y ordinarios, que no supongan ni tengan como consecuencia la transformación de dicho destino, ni de las características de la explotación. Los trabajos e instalaciones que se lleven a cabo en los terrenos quedan sujetos a las limitaciones impuestas por la legislación civil y administrativa aplicables por razón de la materia y, cuando consistan en instalaciones u obras, deben realizarse, además, de conformidad con la ordenación urbanística aplicable.

En los terrenos adscritos a las categorías de suelo no urbanizable de especial protección, esta facultad tiene como límites su compatibilidad con el régimen de protección a que estén sujetos

b) Con carácter excepcional y por el procedimiento y con las condiciones previstas en el artículo 42 podrán legitimarse la realización de obras, construcciones, edificaciones o instalaciones y el desarrollo de usos y actividades que sean de interés público o social, que contribuyan a la ordenación y el desarrollo rurales, o que hayan de emplazarse en el medio rural, siempre que no se encuentren prohibidos por los Planes de Ordenación del Territorio, por el Plan General de ordenación Urbanística o por Planes Especiales, y sean compatibles con el régimen de protección que, en su caso, resulte de aplicación.»

- X. Que respecto a la **utilidad pública o interés social se justifica** en el aumento de puestos de trabajo fijos durante todo el año tanto de personal procedente de los municipios de **Montizon** como de **Chiclana de Segura**, así como más trabajadores eventuales en el periodo de temporada alta; en el aumento de la facturación anual de la empresa, que a su vez supondrá un movimiento económico importante dentro del contexto general del municipio principal de la actividad y los adyacentes y que la actividad engendrará asimismo y de manera directa, trabajos a industrias y comercios secundarios, tales como talleres de mantenimiento de su maquinaria, minoristas de segunda transformación de la aceituna y un número singular de actividades relacionadas con el mantenimiento industrial. Actualmente la empresa cuenta con una media de 8 en plantilla de carácter fijo, aumentándose en temporada a más de 90 personas, además de los contratos de recolección de productos en la fecha de recogida de la aceituna.
- XI. La procedencia de la implantación en suelo no urbanizable se justifica en la necesidad de amplios espacios y en que la ubicación de las balsas de almacenamiento de agua actualmente existentes y que las actuales captaciones no abastecen el caudal concedido, por lo que es necesario solicitar la modificación de la toma a un nuevo emplazamiento que permita el uso de la concesión de agua de riego actualmente vigente. Para lo que es necesario realizar nuevas conducciones e infraestructuras.
Por todo lo anterior:

SOLICITA, sea admitida la presente solicitud y de acuerdo con lo

*dispuesto en los fundamentos expresados en el presente escrito, sea declarada la **utilidad pública en interés social** para el municipio de MONTIZON de la instalación proyectada y las modificaciones en las infraestructuras de conducciones y de modificación de toma proyectada, previas las autorizaciones por los organismos de cuenca correspondientes.*

En Montizón, a 30 de Junio de 2020

Fdo.: [REDACTED]

Examinada la solicitud de referencia, en la que se fundamenta y se exponen las razones por las que dicho proyecto puede ser declarado de utilidad pública e interés social por parte de este Ayuntamiento.

Una vez analizada referida petición, y concluido que:

1.- El proyecto cumple con una importante finalidad social al permitir el aumento de puestos de trabajo, fijos y temporales.

2.- Es una infraestructura necesaria para el mantenimiento y fomento de usos y aprovechamientos agrícolas.

3.- la ejecución de estas obras no dará lugar a formación de núcleo de población.

4.- No es necesario la presentación de Proyecto de Actuación, tal y como queda explicitado en el fundamento VIII de la petición.

5.- Será necesario la emisión de un "INFORME DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA", que será requerido, cuando proceda, por el órgano administrativo que tramite la autorización medioambiental que corresponda.

Por unanimidad de los cinco miembros de la Corporación presentes en la sesión se acordó **DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL** la actuación denominada "MODIFICACIÓN CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES DEL RÍO DAÑADOR POR ADICIÓN NUEVA TOMA RÍO GUADALMENA PARA RIEGO FINCA PALANCARES (T.M. MONTIZÓN)"

5 - APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y ALCANTARILLADO DEL TERCER TRIMESTRE DE 2019, Y LIQUIDACIÓN

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

COBROS BASURA HASTA EL TERCER TRIMESTRE DE 2019.

De orden de la Presidencia, por el Sr. Secretario se da cuenta de la propuesta efectuada por la empresa SOMAJASA relativa a la APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO, ALCANTARILLADO, correspondiente al 3º trimestre del ejercicio 2019.

El resumen general de dicha liquidación es como, seguidamente, se detalla:

CONCEPTO	A FAVOR EXCMO. AYTO.	A FAVOR DE SOMAJASA
Abastecimiento	34047,18	
Alcantarillado	6811,08	
Parámetro B		
Derechos de alcantarillado		
Retribución de Abastecimiento		27133,73
Retribución de Alcantarillado		2763,41
Saldo modificación padrones anteriores		
Compra de agua		11546,32
IVA 10% S/SALDO LIQUIDACIÓN PADRONES + OTROS CONCEPTOS		58,52
T O T A L	40858,26	41501,98


SALDO LIQUIDACIÓN A FAVOR DE SOMAJASA: 643,72 €

Seguidamente, se da cuenta de la propuesta de aprobación de la LIQUIDACIÓN DE COBROS DE BASURA REALIZADOS POR REFERIDA EMPRESA CORRESPONDIENTE A LOS PERÍODOS COMPRENDIDOS EL TRECER TRIMESTRE DEL AÑO 2019, actualizados al día 20/04/2020, que arroja un saldo final a favor del Ayuntamiento de 21.079,00 euros, a la que se adjunta la siguiente documentación:

- I. Fra. de premio de gestión de cobro de basura, por importe de 4.296,67 €.
- II. Liquidación derivada del 3er Trimestre del servicio de Abastecimiento y Alcantarillado.

III. Factura correspondiente al saldo de Liquidación de Padrones, compra de agua, energía y plaguicidas.

IV. Copia de las Resolución núm. 2605, de fecha 09/04



CONCEPTO	A FAVOR EXCMO. AYTO.	A FAVOR DE SOMAJASA
BASURA COBRADA A LA FECHA	71019,39	
PARÁMETRO "B" AÑO 2017		
DERECHOS ALCANTARILLADO 2017		
PREMIO DE COBRANZA S/COBROS DE BASURA (21% +TVA)		4296,67
TCA`S PENDIENTES DE COBRO		
ENTREGAS A CUENTA REALIZADAS AL AYUNTAMIENTO		45000
SALDO LIQUIDACIÓN SERVICIO ABAST. Y ALCANT. 3T/2019		643,72
T O T A L	71019,39	49940,39

SALDO A FAVOR DE AYUNTAMIENTO . . . 21079,00 €

Examinadas ambas liquidaciones, por unanimidad de los cinco miembros de la Corporación presentes en la sesión, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Servicio de Abastecimiento y Alcantarillado presentada por la empresa SOMAJASA correspondiente al 3º trimestre del ejercicio 2019.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación de los cobros de basura correspondientes al periodo indicado anteriormente.

TERCERO.- Que el saldo a favor de SOMAJASA de la liquidación de abastecimiento y alcantarillado correspondiente al 3º trimestre del 2017, se compense, en su caso, con el saldo

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

resultante de la liquidación de cobros de basura del período relacionado en la liquidación presentada.

CUARTO: Comunicar el presente acuerdo a la empresa SOMAJASA.

6 - RECONOCIMIENTO AL POLICIA LOCAL ANDRÉS JESÚS TORRES RODRÍGUEZ POR LOS SERVICIOS PRESTADOS

Previa orden de la Presidencia, por el Sr. Secretario se da cuenta de la Propuesta que realiza el Sr. Alcalde, del siguiente tenor literal:

"Durante los cuatro meses que el Policía Local, D. Andrés Jesús Torres Rodríguez, ha formado parte del cuerpo de Policía Local de este municipio, ha desempeñado una labor ingente en el control de la población durante el "Estado de Alarma" decretado el día 14/03/2020, detectando reuniones de varios grupos de personas que se juntaban en los domicilios de algunos de ellos con el propósito de la ingesta de bebidas alcohólicas.

Detectadas varias "juntas" de este tipo, el Policía montó un sistema de vigilancia, identificando a las personas que participaban en estas reuniones y advirtiéndoles que sus conductas podían ser motivos de denuncia.

De hecho, por esta Alcaldía se remitieron varias a la Subdelegación del Gobierno.

Además, antes de la declaración del Estado de Alarma, ha llevado un control de la Venta Ambulante, bastante descontrolada por haber permanecido este municipio, durante mucho tiempo, sin ningún funcionario del cuerpo de Policía Local; labor que fue interrumpida por la declaración del Estado de Alarma.

Visto, todo lo cual, se propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Felicitar al Agente de Policía Local, D. Andrés Jesús Torres Rodríguez, con carnet profesional 11.113, por su profesionalidad y entrega en la ejecución de su cometido.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado y al Área de Personal para constancia en su expediente."

Vista suficientemente la propuesta de la Alcaldía, por unanimidad de los cinco miembros de la Corporación presentes en

la sesión, que supone la mayoría absoluta legal, es aprobada la propuesta presentada en sus propios términos.

7 - COMUNICACIONES DE LA ALCALDÍA

PRIMERA.- ADHESIÓN AL PLAN ANUAL DE COMARCALIZACIÓN DE LA ACCIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA 2020.

Se da cuenta de que, mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 12-06-2020, este Ayuntamiento, como en años anteriores, se ha adherido a referido Plan, en el que la financiación, por parte de este Ayuntamiento, es de 4.665,20 euros.

La Corporación se da por enterada.

SEGUNDA.- INSTALACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO DN 315 EN CALLE DONANTES DE SANGRE.

Previa orden de la Presidencia, por el Sr. Secretario se informa de la comunicación efectuada por la empresa SOMAJASA en el que se da cuenta de la ejecución de la obra de referencia, por un importe total de ejecución de 2,308,82 euros, excluida la obra civil de apertura, traslado de materiales sobrantes a centro autorizado, reposición de zanja, lechos de arena, pavimentación y otros, de los que se ha hecho cargo el Ayuntamiento.

Se han instalado 30 m.l. De tubo de PVC coarrugado de 315 mm de diámetro, 2 conexiones a pozo, y 1 acometida domiciliaria.

La Corporación se da por enterada.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión en MONTIZÓN, a las 20:50 del día 27 de JULIO de 2020 , extendiéndose la presente Acta que leída y hallada conforme, firma el Sr. Alcalde conmigo, el Secretario que doy fe.

 <p>Vº Bº EL ALCALDE</p> <p>Fdo. Valentín Merenciano García</p>	<p>EL SECRETARIO</p>  <p>Fdo. Benito Garzón Jiménez</p>
--	---

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

DILIGENCIA: La pongo yo para hacer constar, que el Acta del Pleno de fecha 27 de JULIO de 2020, ocupa 19 páginas del modelo autorizado por la Junta de Andalucía, Consejería de Gobernación.

El Secretario



The image shows a handwritten signature in blue ink, which appears to be 'J. García', written over a circular official stamp. The stamp contains the text 'AYUNTAMIENTO DE M...', 'SECRETARÍA', and '(Lugar)'. The signature is written in a cursive style and is positioned diagonally across the stamp.



